essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 01 de marzo de 2017

ACTA Nº 919/2017

Resolución N° 3

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2017 AL CONTRATO N° 18/2014, FIRMADO CON EL CONSORCIO CUENCA ESTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PMSAS N° 02/2013 <CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CUENCA DEL ITAY – LOTE 1>"

VISTO:

La Comunicación Interna Adquisiciones N° 092/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, emitida por la Unidad de Adquisiciones, dependiente de la Asesoría de Proyectos Especiales de la Empresa, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la mencionada Comunicación Interna firmada por el CP. Luis Cañete, Jefe de la Unidad y por el Lic. Derliz Cabrera, Coordinador General PMSAS, se solicita la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 18/2014, firmado con el Consorcio Cuenca Este, en el marco de la Licitación Pública Internacional PMSAS N° 02/2013 "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CUENCA DEL ITAY – LOTE 1", a efectos de ampliar el plazo y monto contractual del mismo, teniendo en cuenta que, la propuesta no presenta inconveniente en el orden técnico y que las cantidades a ser ajustadas corresponden a lo necesario para la ejecución de los ajustes realizados al proyecto.

Que, por Nota GT Nº 404/2016, de fecha 16 de noviembre de 2016, la Gerencia Técnica se dirigió al Jefe de Fiscalización de la siguiente manera: "*...Me dirijo a usted con relación a la Nota GT Nº 364, en donde la Gerencia Técnica aprueba el precio propuesto por el Consorcio Cuenca Este por el uso de la bomba más generador, pero separando la bomba de agua del rubro" conexiones domiciliarias en colector secundario, con cruce por el canal de Desagüe Pluvial, incluyendo el retiro del material" y generando un rubro independiente de "Bombeo", que será pagado por lo efectivamente utilizado...", al respecto y complementando dicha nota, se informa que el citado rubro deberá ser incluido en la propuesta de convenio modificatorio...".*

Que, en fecha 02 de noviembre de 2016, se llevó a cabo una reunión tripartita con el objeto de analizar los precios y cantidades del Convenio CM1 L1, y a través del respectivo Acta se concluyó que: "*...La Fiscalización y la Supervisión acuerdan recomendar la aprobación del as cantidades y los precios de todas las planillas cuyos rubros no han sufrido variación de precios....".* (sic)

Secretaria General ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Asunción, 01 de marzo de 2017

ACTA Nº 919/2017

Resolución N° 3

Que, asimismo se continuó manifestando en el Acta más arriba mencionada, lo siguiente: "*...Además, recomendar la aprobación de las cantidades y precios de rubros nuevos, así como los precios nuevos de cantidades adicionales dado el cumplimiento de las 2 condiciones citadas más arriba, de los siguientes rubros y con las condiciones siguientes: LOTE 1 A: Variación de cantidades: Rubros adicionales con precio nuevo: 1. Replanteo adicional; 2. Registros adicionales de profundidad entre 2.01 m y 2,50 m. Cumplen las 2 condiciones. LOTE 1 A: Rubros nuevos: Recomendar la aprobación de los precios y cantidades de los rubros nuevos siguientes. 1. Registro principal 1500 ϕ mm de 5,51 m a 6,0 m de profundidad; 2. Registro principal ϕ 1500 mm de 6,01 m a 6,50 m de profundidad no prevista en el contrato; 3. Cateos por modificación de proyecto. LOTE 1 B: Variación de cantidades con precio nuevo: 1 Registros adicionales de profundidad entre 2,01 m y 2,50 m; 2. Reposición adicional de pavimentación asfáltica. Cumplen las 2 condiciones. LOTE 1 B: Rubros Nuevos: se recomienda aprobar todas las cantidades y los precios unitarios de la planilla presentada por la Contratista, incorporando las correcciones solicitadas".* (sic)

Que, el Jefe de Fiscalización del Consorcio TYPSA - CIA S.A., a través de la Nota de fecha 29 de noviembre de 2016, ingresada a la ESSAP S.A. como Expediente de Mesa de Entrada Nº 5271, presentó el pedido de Convenio Modificatorio Nº 02 (Lotes 1A y 1B), ajustado de acuerdo a la reunión arriba mencionada, y manifestó: *"Por todo lo expuesto, expresamos muestro parecer favorable respecto Convenio Modificatorio Nº 1 del Lote 1, Consocio Cuenca Este, recomendando su aprobación, salvo mejor parecer...".* (sic)

Que, la Unidad de Fiscalización y Supervisión de Obras, dependiente de la Gerencia Técnica por Comunicación Interna Nº GT/UFS/S-2482/16, de fecha 06 de diciembre de 2016, firmada por la Ing. Bertha Mora de Tamás, manifestó a la Asesoría de proyectos Especiales que el presente Convenio Modificatorio Nº 02 se hace necesario tras una evaluación del proyecto y los cambios en el mismo, la insuficiencia de algunos rubros, así como la incorporación de nuevos rubros y la ejecución de trabajos adicionales necesarios para concluir satisfactoriamente los trabajo.

Que, la Unidad de Fiscalización y Supervisión de Obras, continuó manifestando que de acuerdo a la Planilla de Cómputos y Precios, el monto resultante del contrato con la ampliación mencionada en el Convenio Modificatorio Nº 2 es de Gs. 13.817.280.254.- (Guaraníes trece mil ochocientos diecisiete millones doscientos ochenta mil doscientos cincuenta y cuatro), lo que representa un aumento de Gs. 511.748.078.- (Guaraníes quinientos once millones setecientos cuarenta y ocho mil

Abog. Hugo Edwar Salgado Villalba
Secretario General
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Asunción, 01 de marzo de 2017

ACTA Nº 919/2017

Resolución N° 3

cero setenta y ocho), lo que equivale un aumento del 3,8 % por encima del monto del contrato, manifestado además que: "*...Considerando los trabajos adicionales aprobados y las dificultades encontradas en el terreno se debe incrementar el plazo de obra en 86 (ochenta y seis) días...".* (sic)

Que, así también la Unidad de Adquisiciones, dependiente de la Asesoría de Proyectos Especiales de la ESSAP S.A. manifestó a la Asesoría Jurídica que: "*...cumplimos en remitir el expediente para su parecer jurídica, teniendo en cuenta que el monto del convenio se encuentra previsto dentro del presupuesto del PMSAS y que según las Normas del Banco Mundial dado que la modificación no alcanza el 15 % del precio original de contrato, este convenio modificatorio no requiere No Objeción previa"*.

Que, la Asesoría Jurídica de la ESSAP S.A., a través de la Comunicación Interna AJ N° 1969, de fecha 22 de diciembre de 2016, firmada por el Abg. Enrique Chamorro Casco, Jefe de la Unidad de Contrataciones Públicas y por el Abg. César González O., Asesor Jurídico; manifestó que: "En conclusión, en lo correspondiente al análisis legal, no se encuentra reparo en la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 02 del Contrato Nº 18/2014...".

Que, el Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 18/2014 tendrá el siguiente objeto:

a) Ampliar el plazo establecido en el Contrato Principal PMSAS Nº 002/2014, por ochenta y seis (86) días, de conformidad a la planilla de variación de cantidades y precios, debiéndose ampliar asimismo la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.

b) Aumentar el monto del Contrato Principal en Gs. 511.748.078 (Guaraníes quinientos once millones setecientos cuarenta y ocho mil setenta y ocho), equivalente al 3.8% por encima del Contrato, de conformidad a la Planilla de Cómputos y Precios, la cual forma parte integrante del presente Convenio.

Que, el Directorio ha resuelto autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 18/2014, firmado con el Consorcio Cuenca Este, en el marco de la Licitación Pública Internacional PMSAS N° 02/2013 "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CUENCA DEL ITAY – LOTE 1", bajo los términos más arriba establecidos.

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villalba — ESSAP S.A.

Arq. Carlos Scrubbi — Presidente — essap sa

essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 01 de marzo de 2017

ACTA Nº 919/2017

Resolución N° 3

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

Artículo 1º. **Autorizar** al Presidente del Directorio la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 18/2014, firmado con el Consorcio Cuenca Este, en el marco de la Licitación Pública Internacional PMSAS N° 02/2013 "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CUENCA DEL ITAY – LOTE 1", con el siguiente objeto:

a) Ampliar el plazo establecido en el Contrato Principal PMSAS N° 002/2014, por ochenta y seis (86) días, de conformidad a la planilla de variación de cantidades y precios, debiéndose ampliar asimismo la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.

b) Aumentar el monto del Contrato Principal en Gs. 511.748.078 (Guaraníes quinientos once millones setecientos cuarenta y ocho mil setenta y ocho), equivalente al 3.8% por encima del Contrato, de conformidad a la Planilla de Cómputos y Precios, la cual forma parte integrante del presente Convenio.

Artículo 2º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario General
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
ESSAP S.A.